

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas y veintinueve minutos con la concurrencia del señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, encargada, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señora Secretaria Encargada, sírvase constatar el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Si señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 9 de febrero del año 2017: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, ausente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión ocho (8) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En vista de que existe el cuórum de Ley, se instala por consiguiente, la sesión de Concejo. El Concejal Baquerizo quiere plantear una reforma al orden del día".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señor Alcalde, elevo a moción la reforma al orden del día, para incluir como punto 2.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 9 de febrero de 2017, presentada por los señores Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero; Ing. Josue Sánchez Camposano; Lcdo. Luis Murillo Carranza y Carlos Luis Morales Benitez; y como adicional el punto 8, resoluciones por las cuales se deplora el deceso de los señores Ana Saavedra Salazar, madre de Don Héctor Hugo Plaza Saavedra, exministro de Comercio Exterior y Gerente General de SOLCA; así también agregar y con sobradas razones, el sentimiento de pesar por la muerte de Monseñor Luis Alberto Luna Tobar, exarzobispo de Cuenca".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde, María del Carmen Alman, Gustavo Navarro, Lidice Aldas. Tome votación señora Secretaria y proclame el resultado de la votación y luego prosiga con el primer punto del orden del día, poniéndolo en conocimiento y para resolución del Concejo".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, ausente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente apoyada por los concejales Luzmila Nicolalde, María del Carmen Alman, Gustavo Navarro, Lidice Aldas, en el sentido de que se modifique el orden del día e incluir el punto 2.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 9 de febrero de 2017, presentada por

los señores Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero; Ing. Josue Sánchez Camposano; Lcdo. Luis Murillo Carranza y Carlos Luis Morales Benitez; y como punto 8.- Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se deplora el deceso de los señores Ana Saavedra Salazar y Monseñor Luis Alberto Luna Tobar, han votado a favor los ocho (8) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTO 2.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017, PRESENTADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES: DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO; ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO; LCDO. LUIS MURILLO CARRANZA Y CARLOS LUIS MORALES BENITEZ; Y COMO PUNTO 8.- RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR LA QUE SE DEPLORA EL DECESO DE LOS SEÑORES ANA SAAVEDRA SALAZAR Y MONSEÑOR LUIS ALBERTO LUNA TOBAR**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Proceda usted a poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:**"PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el día 2 de febrero de 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el punto uno del orden del día. Recuerdo a las Concejalas y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejales Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Elevo a moción el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejales Gustavo Navarro, apoyada por los Concejales Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Lidice Aldas, María del Carmen Alman. Tome votación señora Secretaria, y proclame el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, ausente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejales Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los Concejales Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Lidice Aldas, María del Carmen Alman, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los ocho (8) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2017**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ponga en conocimiento del Concejo, el punto dos y dos uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:**"PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 9 de febrero de 2017, presentada por los señores Concejales: Ab. Doménica Tabacchi Rendón; Sr. Jorge Pinto Yunes y Msc. Susana González Rosado; y, 2.1. Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 9 de febrero de 2017, presentada por los señores Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero; Ing. Josue Sánchez Camposano; Lcdo. Luis Murillo Carranza y Carlos Luis Morales Benitez. Hasta ahí el punto dos y dos uno

del orden del día, señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto dos y dos uno del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo de los Concejales Consuelo Flores, María del Carmen Alman, Gustavo Navarro, Zaida Loayza y Manuel Samaniego. Tome votación y proclame su resultado, luego que se incorporen los Concejales alternos”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, ausente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, María del Carmen Alman, Gustavo Navarro, Zaida Loayza y Manuel Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los ocho (8) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS POR EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017, PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN; SR. JORGE PINTO YUNES, MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO, DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO; ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO; LCDO. LUIS MURILLO CARRANZA Y CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ.** *Con su venia señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan los señores Concejales Washington Naranjo, Lcda. Narcisa Murillo Agosto, Raúl Gaibort Gallegos, Jenny Laz Vera, Tnlga. Gina León Pachay y Yajahira Solórzano Bravo, lo que para efecto de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes*”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Designación del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los representantes que conforme a los Estatutos, formarán parte de los Directorios de: Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana; y Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil. Con su venia señor Alcalde, procedo a dar lectura de las nóminas propuestas, que tienen cambios en relación al cuarto principal y cuarto y quinto alternos respecto a Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, cinco ciudadanos que integrarán el Directorio de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de su Estatuto, en el período 2017-2019: **Directores Principales:** 1.- ARQ. JOSÉ NÚÑEZ CRISTIENSEN; 2.- ECON. MANUEL GARCÍA PEÑAFIEL; 3.- ING. JORGE BERREZUETA PENAHERRERA; 4.- ING. FEDERICO VON BUCHWALD DE JANÓN; 5.- ARQ. HUMBERTO PLAZA LAVEZZARI. **Directores Suplentes:** 1.- ARQ. FERNANDO CRUZ SULCA; 2.- ECON. OMAR STRACUZZI ORDOÑEZ; 3.- ING. JOSÉ CEDEÑO PALADINES; 4.- ING. JULIO OCAMPO CÓRDOVA; 5.- AB. MÓNICA ESTRADA ISAÍAS. En cuanto a la “FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL”, un ciudadano que integrará el Directorio, de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Codificación de las Reformas al Estatuto Sustitutivo, para el período 2017 – 2019, tiene un cambio en relación al alterno: Director

Principal: ING. RAFAEL ESTRADA VELÁSQUEZ; Director Alternativo: ARQ. JOSE MIGUEL RUBIO JAEN. Hasta aquí señor Alcalde el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Simplemente una precisión. Con excepción de la Fundación de Transporte Masivo y Aeroportuaria de Guayaquil, donde por decreto existen representantes al Directorio que son externos a la Municipalidad, inclusive Gobierno Nacional, en el caso de la Fundación Aeroportuaria. El resto son todos empleados municipales como manda la Ley, de manera que no hay una incorporación ni gastos adicionales. Simplemente esa aclaración. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto tres del orden del día, con relación a la designación de los representantes a la Fundación Guayaquil Siglo XXI y a la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los Concejales Gaibort, Flores, Murillo y León. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sra. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Gaibort, Flores, Murillo y León, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los catorce(14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS, FORMARÁN PARTE DE LOS DIRECTORIOS DE: GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, A LOS SIGUIENTES SEÑORES: DIRECTORES PRINCIPALES: 1.- ARQ. JOSÉ NÚÑEZ CRISTIANSEN; 2.- ECON. MANUEL GARCÍA PEÑAFIEL; 3.- ING. JORGE BERREZUETA PENAHERRERA; 4.- ING. FEDERICO VON BUCHWALD DE JANÓN; 5.- ARQ. HUMBERTO PLAZA LAVEZZARI. DIRECTORES SUPLENTE: 1.- ARQ. FERNANDO CRUZ SULCA; 2.- ECON. OMAR STRACUZZI ORDÓÑEZ; 3.-ING. JOSÉ CEDENO PALADINES; 4.- ING. JULIO OCAMPO CORDOVA; 5.- AB. MÓNICA ESTRADA ISAIAS; Y FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL PARA EL PERÍODO 2017 – 2019: DIRECTOR PRINCIPAL: ING. RAFAEL ESTRADA VELÁSQUEZ; DIRECTOR ALTERNATIVO: ARQ. JOSE MIGUEL RUBIO JAEN**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del proyecto de **INSTRUCTIVO QUE NORMA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS, PARA LOS SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, para elevar a moción

la aprobación del punto cuatro del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los Concejales Narcisca Murillo y Raúl Gaibort. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto cinco del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sra. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Narcisca Murillo y Raúl Gaibort, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los catorce(14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INSTRUCTIVO QUE NORMA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS, PARA LOS SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 7 Y 57 LETRA A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del proyecto de **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Conversando antes de la sesión, creo que hay consenso para suspender por 7 días este punto del orden del día a fin de que se lo pueda leer con profundidad. Concejales Gustavo Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción la suspensión del punto cinco del orden del día y quizás en los soportes que nos entreguen se pueda conceptualizar mejor el concepto de cuáles son estos procesos estratégicos o gobernantes que se estarían eliminando del formulario E2 para el Alcalde y Vicealcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Con mención a los códigos”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Por supuesto, en vista que en la definición que está aquí, creemos que haya una concordancia al proceso con las funciones que tienen tanto el Alcalde como la Vicealcaldesa”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto seis del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sra. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejales Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores

Concejales Narcisca Murillo y Raúl Gaibort, en el sentido de que se suspenda el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce(14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE SUSPENDER EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DEL INSTRUCTIVO QUE NORMA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS, PARA LOS SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 7 Y 57 LETRA A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día”.- LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: 6.1. **CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISIDRO AYORA**, que tiene por finalidad transferir en forma gratuita 1 Furgoneta marca KIA, 1 Tanquero de Agua marca Internacional y 4 Camionetas marca Chevrolet, descritos en el numeral 2.6 del presente contrato. 6.2. **CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUNQUILLAL**, que tiene por finalidad transferir en forma gratuita 1 Camioneta marca Chevrolet, descrita en el numeral 2.6 del presente contrato”.- EL SEÑOR ALCALDE: “En consideración de ustedes este punto seis del orden del día, con sus dos numerales. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- EL CONCEJAL BAQUERIZO: “Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto seis del orden del día con sus dos numerales”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los concejales Murillo, Flores, Solórzano, Alman, Navarro, Loayza, Laz, Gaibort, Samaniego y León. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto siete del orden del día”.- LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sra. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Murillo, Flores, Solórzano, Alman, Navarro, Loayza, Laz, Gaibort, Samaniego y León, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce(14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 6.1. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 | 7

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISIDRO AYORA, QUE TIENE POR FINALIDAD TRANSFERIR EN FORMA GRATUITA 1 FURGONETA MARCA KIA, 1 TANQUERO DE AGUA MARCA INTERNACIONAL Y 4 CAMIONETAS MARCA CHEVROLET, DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.6 DEL PRESENTE CONTRATO. 6.2. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUNQUILLAL, QUE TIENE POR FINALIDAD TRANSFERIR EN FORMA GRATUITA 1 CAMIONETA MARCA CHEVROLET, DESCRITA EN EL NUMERAL 2.6 DEL PRESENTE CONTRATO.- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto siete del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2017-056 de fecha 6 de febrero de 2017, respecto de 57 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- SMG-2017-1930.-**COMPRAVENTA** del solar del solar No. 10-02, de la manzana No. 154, identificado con código catastral No. **12-0154-010-02**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 17 SO entre Avs. 18 SO y 19 SO, en un área de **155,25 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los hermanos **GIOCONDA DEL ROSARIO, BERTHA CECILIA, ROSA EMMA, ERNESTO MARIO Y GABRIEL CAMPOSANO CAMPOSANO**.- 2.- SMG-2017-1931.-**COMPRAVENTA** del solar del solar No. 7, de la manzana No. 25, identificado con código catastral No. **21-0025-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 41 SE entre Avs. 1B SE y 1A SE, en un área de **68,22 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **HUMBERTO COLÓN LAVAYEN GARCÍA Y CELIA SILVANIA CEDAÑO**.-3.- SMG-2017-1926.-**COMPRAVENTA** del solar del solar No. 015-2, de la manzana No. 0125, identificado con código catastral No. **42-0125-015-2**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 33 SO entre Avs. 37 SO y 38 SO, en un área de **103,35 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **LENNY ROSA BAQUERIZO MORLAS**.-4.-SMG-2017-1927.-**COMPRAVENTA** del solar del solar No. 17, de la manzana No. 265, identificado con código catastral No. **14-0265-017**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 35 SO y 36 SO (calles Portete entre Vigésima Sexta y Vigésima Séptima), en un área de **157,50 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **BYRON JOSÉ YANQUI PAGUAY**.-5.- SMG-2017-1928.-**COMPRAVENTA** del solar del solar No. 002-02, de la manzana No. 119, identificado con

código catastral **No. 14-0119-002-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 22 SO entre Avs. 25 SO y 26 SO (calles Letamendi entre Décima Sexta y Décima Séptima), en un área de **116,62 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **PEDRO DE JESÚS LOZANO ROCA Y GLADYS MARÍA JORDAN GARCÍA.-6.-SMG-2017-1924.-COMPRAVENTA** del solar del solar No. 001, de la manzana No. 0042, identificado con código catastral **No. 42-0042-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO y Av. 33 SO, en un área de **177,25 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **PURA JOSEFINA ALBARIO.-7.-SMG-2017-1929.-COMPRAVENTA** del solar del solar No. 08, de la manzana No. 242, identificado con código catastral **No. 42-0242-08**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 33 SO entre Avs. 40 SO y 41 SO, en un área de **101,82 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ VARAS Y TERESA SORAYA CASTRO LÓPEZ.-8.-SMG-2017-1925.-COMPRAVENTA DE 8,80 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0258-002**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Gómez Rendón entre Vigésima Sexta y Vigésima Quinta, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SILVIO RENÉ SANTANDER PARAMO Y ZOILA CARMELINA URGILES CALLE.-9.- SMG-2017-1932.-COMPRAVENTA DE 45,52 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 07-0002-004**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 28 SE y Av. 11 SE (calles Colombia y Gral. José María Urbina Viteri), considerándose el avalúo de **USD \$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA INVERSIONES Y NEGOCIOS C. LTDA.-10.-SMG-2017-1933.-COMPRAVENTA DE 124,41 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0313-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 44 SO y calle 29 SO (calles Luis Vivero y Camilo Destruge), considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA PURIFICACIÓN GUIRACOA ULLAGUARI.-11.-SMG-2017-1958.-COMPRAVENTA DE 36,61 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0575-034**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 37B entre las Avs. 52 SO y 53 SO (calle "A" entre Cuadragésima Quinta y Cuadragésima Sexta), considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **FÉLIX MARÍA PRUDENCIO REMACHE Y ROSA SENAI DA PAREDES DURAZNO. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 12.-SMG-2017-1910.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de Ventas de Viveres)**, del solar signado con código catastral No. **58-1767-19**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 1, en un área de **113,35 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL SEGUNDO YÉPEZ SÁNCHEZ Y BLANCA HERMINIA VENDOVAL YÉPEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-20437 del 14 de octubre del 2016.-**13.-SMG-2017-1934.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ebanistería, Carpintería y Venta de Pollos)**, del solar signado con código catastral No. **57-0342-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 4 (Pueblo y su reino), en un área de **77,84 m²**, a favor del señor **LUIS FERNANDO ALARCÓN GUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16458 del 23 de agosto del 2016.-**14.-SMG-2017-1935.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería y Comedor)**, del solar signado con código catastral No. **48-1160-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Lámina 6, en un área de **132,98 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL ALFREDO JANETA CUÑEZ Y ANA LUCÍA MACAS YÉPEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 0,96 (cero 96/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16811 del 06 de septiembre del 2016.-**15.-SMG-2017-1936.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral No. **57-0576-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1° PT 38 NO entre calles 24 NO y 23 C NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, en un área de **126,41 m²**, a favor de la señora **BRICELDA DEL ROCÍO QUINTANA HERRERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-6995 del 5 de abril del 2016.-**16.-SMG-2017-1938.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Lavadora de Autos)**, del solar signado con código catastral No. **56-0225-005**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 1° Callejón 19G NO entre Av. 44NO y 3° Pasaje 44 NO, Cooperativa Francisco Jácome B, en un área de **189,67 m²**, a favor de los cónyuges **WILLIAM RAÚL REYES LIBERIO Y FÁTIMA LORENA PEÑAFIEL MERCHÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-22258 del 16 de noviembre del 2016.-**17.- SMG-2017-1939.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller)**, del solar signado con código catastral No. **58-2794-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Unidos por la Paz 1, en un área de **214,65 m²**, a favor del señor **NILO WELLENTONG SERNAQUE SANDOYA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-015954 del 15 de agosto del 2016.-**18.- SMG-2017-1940.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **91-3810-010**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 3° Pasaje 11 SO entre calle 47A SO y 1° Pasaje 47A SO, Cooperativa La Libertad, en un área de **152,02 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA JESÚS AMIGO FIEL**. Para el efecto,

débase considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-6597 del 30 de marzo del 2016.-**19.-SMG-2017-1956.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber)**, del solar signado con código catastral No. **91-4250-032-01**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2° PJ 12 SO entre calle 46A SO y 8° PA 46 SO, Cooperativa Dignidad Popular L.1, en un área de **52,19 m²**, a favor de los cónyuges **MELISA JESSENIA GUAPI VALENTE Y BYRON BENJAMÍN MUÑOZ BAÑO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-18428 del 19 de septiembre del 2016.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 20.-SMG-2017-1911.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0184-003**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 28 SO entre calles 26 SO y 27 SO, en un área de **300,55 m²**, a favor de los Hnos. **CLAUDINA ROSITA, FÉLIX FERNANDO, GINA MARCIA Y JULIA MARÍA SÁNCHEZ TOMALÁ.-21.- SMG-2017-1946.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0078-015**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 23 SO entre calles 15 SO y 14 SO, en un área de **141,92 m²**, a favor de la señora **MARÍA CARMELINA NOBOA VITERI.-22.- SMG-2017-1947.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0056-030**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 37 SO y 34 SO, en un área de **258,50m²**, a favor del señor **WILSON MARCELO LEÓN CAMPOVERDE.-23.- SMG-2017-1948.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0127-002-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 5 SO entre calles 24 SO y 25 SO, en un área de **112,41 m²**, a favor de los cónyuges **ARELLANO GARAICOA HILARIÓN Y JENNY HERNÁNDEZ MARIN.-24.-SMG-2017-1949.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0104-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 37 SO y 36 SO, en un área de **201,36 m²**, a favor de los señores **JORGE ORRALA SALVADOR Y GLORIA PIEDAD YAGUAL GONZÁLEZ.-25.- SMG-2017-1959.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0059-006-02**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 13 SO y 14 SO, en un área de **147,88 m²**, a favor de los Hnos. **BEATRIZ LEONOR, FRANCISCO MODESTO Y MARGARITA ESTHER BARZOLA REYES.-26.- SMG-2017-1916.-DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0207-013**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 20 SO entre Avs. 30 SO y 31 SO (calles Calicuchima entre Vigésima Primera y Vigésima Segunda), a favor de los cónyuges **FRANCISCO VALAREZO LUNA Y GLENDA OSPINA BENITES** y de los hermanos **LUIS ENRIQUE Y MIRIAM JACQUELINE FONSECA VALAREZO**. El solar a dividirse tiene un área de **188,09 m²**, en el cual se han construido edificaciones independientes. **TRÁMITE DE DONACIÓN: 27.-SMG-2017-1918.-DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral No. **43-0194-027**, en un área de **410,59 m²**, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, Av. 16 SO y 1er. CJ 43C y 2 CJ 43C, a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en la cual se construirá un UPC (Unidad de Policía Comunitaria). El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Vale agregar que, de autorizarse la Donación antes mencionada, ésta estará sujeta a una cláusula resolutoria, consistente en que la Donación quedará revocada ipso

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

jure, sin trámite o formalidad alguna, si dentro del plazo de dos años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal la obra no se termina de construir de manera íntegra. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-743 del 16 de enero del 2017, agregado al expediente.

TRÁMITES DE REVOCATORIA: 28.-SMG-2017-1912.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 084410 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 1 de febrero del 2002, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 29, manzana No. 2438, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 6, identificado con código catastral No. 91-2438-029, en un área de 153,09m², a favor de los señores ARNULFO BELISARIO MAZZINE YAGUAL Y ROSARIO ANDRADE OYOLA.- 29.-SMG-2017-1913.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 084644 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 31 de julio del 2001, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 217, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Francisco Jácome B(Comité B. Horizonte), identificado con código catastral No. 56-0217-014, en un área de 82,12 m², a favor de los señores LUIS ERNESTO CAGUANA TENEZACA Y GLADYS QUIMI VALENCIA.-30.- SMG-2017-1914.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 168358 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de agosto del 2010, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 17, manzana No. 669, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre 27A NO y Pública, Cooperativa 5 de Diciembre, Etapa I, identificado con código catastral actual No. 48-0669-017, en un área de 171,53 m², a favor de la señora CARMEN LUISA MINO BUSTAMANTE.-31.- SMG-2017-1915.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 058941 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de septiembre de 1999, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 112, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. Quinta entre Callejón y Callejón, identificado con código catastral No. 51-0112-002, en un área de 92,43 m², a favor de los señores KAIFO CRISTÓBAL MANCHENO LAINES Y MÓNICA ELIZABETH VASCONEZ MANAY.-32.-SMG-2017-1941.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143845 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de junio del 2008, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 17, manzana No. 43, parroquia urbana Tarqui, ubicado en Callejón entre Peatonal y calle Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 9, identificado con código catastral No. 57-0043-017, en un área de 85,99 m², a favor de los señores PAOLA VANESSA VELIZ GORDILLO Y LUIS ALBERTO ZAMORA RUIZ.-33.-SMG-2017-1942.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02426 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de junio de 1996, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19, manzana No. 1418, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón "R" entre Estero y Callejón, Cooperativa 22 de julio, identificado con código catastral actual No. 42-1418-19, en un área de 174,89 m², a favor del señor ÁNGEL KLÉBER RUIZ GUERRERO.-34.-SMG-2017-1943.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166035 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de agosto del 2010, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, manzana No. 913, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 11, identificado con código catastral No. 57-0913-008, en un área de 118,43 m², a favor de la señora JACINTA VILMA SUÁREZ REYES.-35.-SMG-2017-1944.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 104091 que fuera expedida por

la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de julio del 2004, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 23, manzana No. 990, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, etapa 4, identificado con código catastral No. **58-0990-023**, en un área de **122,47 m²**, a favor de la señora **LAURA INÉS AUCAPIÑA NAULA**, de estado civil casada.-36.-SMG-2017-1945.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 178880 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de noviembre del 2012**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 27, manzana No. 445, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre Terrenos Particulares y Faja de Servidumbre, Cooperativa Bella Visión, identificado con código catastral No. **58-0445-027**, en un área de **108,76 m²**, a favor de la señora **MARÍA MARIANA BEJARANO ONOFRE**.-37.- SMG-2017-1960.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 078087 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de diciembre del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 24, manzana No. 758, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 5, identificado con código catastral No. **58-0758-024**, en un área de **119,69 m²**, a favor de los señores **KLEVER ISAIAS PITA GÓMEZ Y CRISTINA MORA GÓMEZ**.-38.-SMG-2017-1961.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 142335 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de junio del 2013**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19, manzana No. 178, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Faja de Servidumbre entre calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 3, identificado con código catastral No. **57-0178-019**, en un área de **108,54 m²**, a favor de los señores **WILTER ALECCY QUIROZ VELIZ Y RUTTY CLARIBEL CASTRO FAJARDO**.-39.- SMG-2017-1962.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 094023 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de enero del 2003**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 1235, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 17, identificado con código catastral No. **58-1235-007**, en un área de **114,18 m²**, a favor de los señores **MAIRA MARÍA MORALES RONQUILLO Y SAÚL SANTANA MORENO**.-40.- SMG-2017-1963.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 043410 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de julio de 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, manzana No. 673, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, identificado con código catastral No. **57-0673-015**, en un área de **77,34 m²**, a favor de la señora **LUZ MARGARITA AREVALO CAIVINAGUA**.-41.-SMG-2017-1964.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 096642 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12, manzana No. 964, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 3, identificado con código catastral No. **58-0964-012**, en un área de **112,23 m²**, a favor de los cónyuges **PEDRO ARQUIMIDES MURILLO Y SARA MONCERRATE CASQUETE**.
TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 42.- SMG-2017-00591.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo del 2009, mediante la cual se aprobó la compraventa de excedente de terreno del solar de código catastral No. **14-0166-001**, ubicado en la calle 14 SO y Av. 28 SO, parroquia urbana Febres-Cordero, en un área de **39,62 m²**, a favor de la señora **BELLA ROGELIA MARTILLO MORALES**. La **modificación** debe darse en mérito de la Escritura Pública de Compraventa otorgada por la mencionada señora el 02 de marzo del

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

2009 ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, a la época, inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de julio del 2009, a favor de los cónyuges **PATRICIO RAFAEL CRESPO LARA Y MARIANELA DE JESÚS TORRES MARTILLO**, respecto del citado predio de código catastral **No. 14-0166-0001**, con área de 315,00 m². La compra del mencionado excedente fue cancelada el 03 de marzo del 2010 habiéndose otorgado el respectivo comprobante de ingreso a caja # 14258893 por un valor de U.S.S. \$ 742.11, cuya copia obra del proceso. **-43.-SMG-2017-1919.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre del 2015**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Comedor), del solar de código catastral **No. 91-0137-001-03**, ubicado en la calle 52 SE entre calles Pública y Pública, Cooperativa Los Ángeles, parroquia urbana Ximena, en un área de 136,67 m², a favor de los cónyuges **BRAULIO BENJAMIN RAMÓN GARZÓN y FLORENCIA CORDOVA ELVIA**, considerándose el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 12.00 (doce 00/100 dólares). La **modificación** debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa para un fin distinto al habitacional, a favor de la señora **ELVIA FLORENCIA CORDOVA CORDOVA**, en virtud de la Escritura de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor **BRAULIO BENJAMIN RAMÓN GARZÓN y Escritura de Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias otorgada a su favor por parte de los señores Nelson Ramiro, Edison Giovanni, Nelly Cecilia, Braulio Darío, Bella Nancy y Freddy Rolando Ramón Córdova**, otorgada ante la Ab. María Fernanda Guevara Bumachar, Notaria Suplente Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 44.-SMG-2017-1954.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 180596 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de febrero del 2013**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de septiembre del 2014, respecto del solar No. 02 (2), de la manzana No. 242, de código catastral **No. 48-0242-002-2**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Assad Bucaram, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 5,50 m; al Sur: solar No. 19 con 4,62 m; al Este: solares Nos. 23-5 con 23,30 m; y, al Oeste: solar No. 2 (1) con 22,05m; superficie de 112,81 m², a favor del señor **WALTER SANTOS ORTIZ BARZOLA**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado el 14 de enero del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Tercer Callejón 26A con **4,55 m**; al Sur: solar No. 19 con **4,62 m**; al Este: solares Nos. 03-05 con **23,05 m**; y, al Oeste: solar No. 02(1) con **21,25m**; superficie de **99,57 m²**. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente. **45.-SMG-2017-1953.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 154896 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de noviembre del 2013**, respecto del solar No. 14, de la manzana No. 1072, de código catastral **No. 42-1344-22**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, etapa 7-B, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 16 con 8,80 m; al Sur: calle Pública con 8,30 m; al Este: solar No. 13 con 10,80 m; y, al Oeste: solar No. 15 con 12,00m; superficie de 95,82 m², a favor del señor **FLORENCIO REYMUNDO MAGALLANES LICOA**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado el 31 de agosto del 2015 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 16 con **8,30 m**; al Sur: calle Pública con **8,00 m**; al Este: solar No. 13 con **11,40 m**; y, al Oeste: solar No. 15 con **11,60 m**; superficie de **93,47 m²**. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente. **- 46.-SMG-2017-1952.-RECTIFICACIÓN DE LA**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 078525 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 1 de diciembre del 2005, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 22, de la manzana No. 1344, de código catastral **No. 42-1344-22**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Pasaje 35A SO entre calle 47 SO y Vía Perimetral, Cooperativa La Unión, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Pasaje 35A SO con 5,00 m; al Sur: solar No. 33 con 5,20 m; al Este: solar No. 23 con 17,00 m; y, al Oeste: solar No. 21 con 17,00m; superficie de 86,66 m², a favor de la señora BELGICA NINFA ROMERO BARZOLA. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 19 de septiembre del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Pasaje 35A SO con **5,14 m**; al Sur: solar No. 33 con **5,32 m**; al Este: solar No. 23 con **19,85 m**; y, al Oeste: solar No. 21 con **19,85m**; superficie de **103,80 m²**. Cabe indicar que una vez aprobada la rectificación por parte del Cuerpo Edificio, la Dirección de terrenos y Servicios Parroquiales deberá coordinar con la Dirección Financiera Municipal el cobre a la adjudicataria por la diferencia del área no adjudicada que es de 17.14 m². Consiguiente con esto, el cuerpo edificio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.-**47.-SMG-2017-1957.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 117264 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de marzo del 2005, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. 58-0489-017, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Coop. Mayaicu, en un área de **121,10 m²**, a favor de los señores **MARÍA DEL CARMEN SORIANO CLEMENTE Y EDGAR TOMÁS CHELE TOALA**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre del coadjudicatario, sustituyéndose EDGAR por **EGAR**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **EGAR TOMÁS CHELE TOALA**, de acuerdo con el Certificado de Nacimiento de fecha 15 de diciembre del 2016 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y su cédula de ciudadanía No. 091374498-3, que obran a fojas (15 y 25) dentro del proceso.-**48.-SMG-2017-1920.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 092284 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de mayo del 2002, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de enero del 2004, respecto del solar No. 14, de la manzana No. 535, de código catastral **No. 42-0535-014**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, sector 42, Av. 49A SO entre calles 30 SO y 29 SO, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 13 con 16,40 m; al Sur: solar No. 17 con 16,90 m; al Este: Av. 49A SO con 5,30 m; y, al Oeste: solar No. 16 con 5,40m; superficie de 88,98 m², a favor del señor PEDRO ARMANDO VERA RODRÍGUEZ. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 1 de agosto del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 13 con **16,90 m**; al Sur: solar No. 17 con **16,65 m**; al Este: Av. 49A SO con **5,35 m**; y, al Oeste: solar No. 16 con **4,40 m**; superficie de **81,58 m²**. Consiguiente con esto, el cuerpo edificio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.-**49.-SMG-2017-1923.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIDA EL 06 DE JUNIO DEL 2002, mediante la cual rectificó el listado de los beneficiarios del Proyecto Urbanístico " Plan Habitacional Municipal Rotario", habiéndose incluido entre otros a la señora OLGA CORONEL RODRÍGUEZ, como ocupante de un área de **78,00m²**, del solar de código catastral # **58-0157-015**, de la parroquia Tarqui, ubicado en las calles Peatonal entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, Peatonal con 6,00 m; al Sur, solar No. 06 con

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

6,00 m; al Este, solar No. 16 con 13,00 m; al Oeste, solar No. 14 con 13,00 m; resolución elevada a Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca el 02 de septiembre del 2005, inscrita en el Registro de la propiedad el 16 de noviembre del 2005, a favor de los señores **PEDRO RAFAEL BOLAÑOS MENDOZA Y OLGA MARÍA CORONEL RODRÍGUEZ**. La **rectificación** en mención debe darse en cuanto al área del solar, que de acuerdo con el Nuevo Levantamiento Topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos el 27 de septiembre del 2016, es de **77,70 m²**, con los siguientes linderos y mensuras, al Norte, Peatonal con 6,00 m; al Sur, solar No. 06 con 6,00 m; al Este, solar No. 16 con 12,95 m; al Oeste, solar No. 14 con 12,95 m; y se autorice al Alcalde del Cantón, en su calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la suscripción de la respectiva escritura pública. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto, previo cumplimiento del pago de la diferencia de área indicada.-**50.-SMG-2017-1917.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de marzo de 1988**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de marzo de 1990, mediante la cual fue donado el solar No. 32, de la manzana No. 562, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Cuadragésima Cuarta entre Oriente y Callejón Parra, identificado con código catastral actual **No. 42-563-27**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 33 con 33,30 m; al Sur, solar No. 26 con 33,30 m; al Este, solar No. 08 con 4,30 m; al Oeste, Cuadragésima Cuarta con 4,30 m; área total: **143,19 m²**, a favor del señor **JUAN ANTONIO LOZANO MORA**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, manzana, sus linderos, mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, el 28 de julio del 2016, de acuerdo al memorando No. DT-LT-AL-2016-4262, el cual se adjunta, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR: No. 27, MANZANA No. 563**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 28 con 38,70 m; al Sur, solar No. 26 con 38,70 m; al Este, solar No. 5 con 3,85 m; al Oeste, Av. 51 SO con 3,77 m; área total: **147,44 m²**.-**51.-SMG-2017-1951.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio del 2013**, mediante la cual se aprobó la compraventa de 47,27 m² de Excedente de Terreno, del solar de código catastral **No. 08-0048-018**, ubicado en la Av. 3 SO y calle 40 SO, a razón de USD\$ 54,00, por cada metro cuadrado de terreno, parroquia urbana García Moreno, a favor de las señoras **BELLA NOEMI GARZÓN MARTÍNEZ Y GLADYS GRACE GARZÓN MARTÍNEZ**. La **rectificación** debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno, a favor de los señores **BELLA NOEMI GARZÓN MARTÍNEZ, RICARDO SALVADOR, ERALDO ESTEBAN, MARINA KATIRYA, BELLA MARINA VALLEJO GARZÓN Y GLADYS GRACE GARZÓN MARTÍNEZ**, en virtud de la Escritura Pública de Posesión Efectiva pro indiviso y sin perjuicio de terceros que hacen los señores **RICARDO SALVADOR, ERALDO ESTEBAN, MARINA KATIRYA Y BELLA MARINA VALLEJO GARZÓN**, en calidad de herederos del señor Ricardo Salvador Vallejo Carreño, que era cónyuge de la señora Bella Noemí Garzón Martínez, respecto de los derechos de compra sobre el excedente de terreno materia del presente informe; instrumento otorgado ante la Ab. Rossana Estefanía Chang Armijos, Notaria Tercera del cantón Guayaquil, el 14 de octubre del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 14 de julio del 2016. Vale indicar que mediante Oficio No. DF-REN-2014-1435, la jefa de Rentas, certifica que a nombre de la señora **GLADYS GRACE GARZÓN MARTÍNEZ**, se registra el pago por compraventa de excedente terreno del predio de código catastral No. 08-0048-018, por la suma de \$ 326,16.- **52.-SMG-2017-1921.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 02 de enero del 2014**, mediante la cual se aprobó la compraventa de 27,31 m² de Excedente de Terreno, del solar de código catastral **No. 42-0094-002**, ubicado en la calle 33 SO entre Avs. 36 SO y 37 SO,

a razón de USD\$ 36,00, por cada metro cuadrado de terreno, parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de los señores **BERTHA MARINA SÁNCHEZ GUZMÁN, ROSA DELIA, MARCO ANTONIO, PATRICIO ALFONSO, VÍCTOR GUILLERMO, VÍCTOR HUGO, BERTHA PAQUITA Y LUIS WASHINGTON PACHECO SÁNCHEZ**. La **rectificación** debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa a favor de los señores **BERTHA MARINA SÁNCHEZ GUZMÁN, ROSA DELIA, MARCO ANTONIO, PATRICIO ALFONSO, VÍCTOR GUILLERMO, VÍCTOR HUGO, LUIS WASHINGTON PACHECO SÁNCHEZ**, y de los herederos de la señora **BERTHA PAQUITA PACHECO SÁNCHEZ: ANETTE GISELLE MORANTE SALINAS, ÁNGEL MIGUEL ORTIZ SALINAS, JEREMY EDUARDO ORTIZ SALINAS e YLENIA AMELYA ORTIZ SALINAS**, en virtud de la Escritura Pública de Testamento que otorgó la señora Bertha Paquita Pacheco Sánchez, a favor de sus nietos **Anette Giselle Morante Salinas, Ángel Miguel Ortiz Salinas, Jeremy Eduardo Ortiz Salinas e Ylenia Amelya Ortiz Salinas**, respecto del terreno materia del presente informe; instrumento público otorgado ante la Dra. María Pia Iannuzzelli de Velásquez, Notaria Décima del cantón Guayaquil, a la época, el 19 de septiembre del 2012 e inscrita en el registro de la Propiedad de Guayaquil el 9 de septiembre del 2016. Vale indicar que mediante Comprobante de Ingreso a caja No. 18991571 del 22 de enero del 2014, se verifica el pago de la totalidad del valor por Venta de Excedente de Terreno, del predio signado con el código catastral No. 42-0094-002 por la suma de USD\$983,16. **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 53.- SMG-2017-00589.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de enero del 2008**, a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, por un plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, respecto del solar de código catastral **No. 91-4013-039**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Cooperativa Pablo Neruda, en un área de **596,10 m²**, para el funcionamiento de la **Iglesia San Daniel Comboni**, préstamo de eso que fuera aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 01 de noviembre del 2017. La escritura Pública en mención consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de abril del 2009. La **citada resciliación**, que es una "conformidad de las partes en disolver o dejar sin efecto el contrato u obligación", se dá en virtud de la solicitud presentada al Director de Terrenos con oficio Prot. No. 505/2016 suscrito por Monseñor Luis Gerardo Cabrera, Arzobispo de Guayaquil, mediante el cual requiere la Revocatoria del Comodato del solar municipal signado con código predial No. 91-4013-039, con el objeto de posteriormente iniciar el trámite de compraventa con fin distinto al habitacional de tal inmueble. En tal razón, al haberse expresado en autos la voluntad de la comodataria de que se deje sin efecto la Escritura Pública de Comodato del solar en mención, es procedente se declare terminado el correspondiente vínculo contractual. Aprobado lo anterior el Cuerpo Edilicio debe autorizar al Alcalde la suscripción de la respectiva Escritura Pública e resciliación. **TRÁMITE DE ACLARACIÓN: 54.-SMG-2017-1955.- ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 105020 que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de agosto del 2004**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral **No. 56-0278-002-2**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, sector 56, en una superficie de 164,45 m², a favor de la señora **ANDY MAGALI CHASIS OLIVES**. La **aclaración** requerida debe darse en el sentido de hacer constar que el nombre correcto de la adjudicataria es **CHASIN OLIVES ANDY MAGALY** y no **ANDY MAGALI CHASIS OLIVES**, de acuerdo a la copia del Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana y la cédula de identidad No. 0912323284 de fecha 03 de febrero del 2014, documentos emitidos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que certifica el estado civil de la señora antes mencionada, que obran a fojas (10 y 11) dentro del proceso. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 55.-SMG-2017-00587.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 10 de septiembre del 2015**, mediante la cual se aprobó la compraventa del solar de código catastral **No. 43-0101-018**, en un área de **68,66 m²**, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, Av. 18 SO y calle 43 SO, a favor de la señora **GEORGINA BÉLGICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**. La **revocatoria** debe darse por cuanto en sesión ordinaria de fecha 24

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

de marzo del 2011 el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, ya había aprobado la compraventa de dicho solar de código catastral # **43-0101-018** a favor del señor **WILLIAM HERMES JIMÉNEZ LLERENA**, quien además posee Escritura Pública de Entrega de Obra a su favor, efectuada en la Notaría Primera del cantón el 04 de julio de 1980, inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de agosto de 1980, e Hipoteca Abierta efectuada en la Notaría Tercera del cantón Ventanas, el 15 de septiembre del 2008, inscrita el 31 de octubre del 2008. Así también de autos consta que el mencionado ciudadano ha pagado en la Dirección Financiera el valor de USD\$1,167.30 por la compraventa del predio de código catastral No. 43-0101-018, según oficio DF-REN-2016-2059, obrante del proceso. Como consecuencia de lo anterior, el M. I. Concejo Municipal deberá autorizar al Alcalde la suscripción de la **Resciliación** de la Escritura Pública suscrita el 23 de febrero del 2016 con la señora **Georgina Bélgica Jiménez Jiménez**, como también la suscripción del contrato de compraventa una vez que se ha verificado que se ha cancelado la totalidad del valor por concepto de ésta. Además, el Alcalde del cantón deberá disponer a la Dirección Financiera inicie los trámites consecuentes a restituir los valores que la señora Georgina Bélgica Jiménez Jiménez, hubiera cancelado por la compraventa del terreno que se deja sin efecto.-56.-SMG-2017-00588.-**REVOCATORIA DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS de fechas 16 de febrero y 23 de noviembre del 2006**, mediante las cuales en su orden se aprobó lo siguiente: a) Comodato por 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, del solar de código catastral **No. 96-0047-002**, en un área de **7.000,00 m²**, ubicado en la Urbanización Torres del Salado, Km 11,5 vía Guayaquil-Salinas, parroquia urbana Tarqui, a favor de la Arquidiócesis de Guayaquil, para la construcción del Monasterio de la Orden de la Inmaculada Concepción; y, b) Modificación de la resolución edilicia del 16 de febrero del 2006, ampliándose el plazo de un (1) año a diez (10) años para que pueda ejecutarse la totalidad del proyecto de construcción del mencionado Monasterio, debido a que se lo ejecutará en varias etapas por la gran extensión del terreno. La **revocatoria** debe darse considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente a la época, cuyo texto imperativamente decía: "Los actos administrativos del Concejo Cantonal emanados de ...resoluciones...que autoricen...comodatos...que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán automáticamente sin necesidad de que así lo declare dicho concejo". Según oficio DT-2014-073 del 09 de enero del 2014, se ha podido verificar que el predio "se encuentra vacío, sin ninguna construcción", como se ha observado en inspección realizada por la Dirección de Terrenos el 03 de enero del 2014, recomendándose su revocatoria. Además, se ha verificado que la comodataria no ha inscrito en el Registro de la Propiedad el Contrato que fuera celebrado el 05 de febrero del 2007, como tampoco cumplió con lo resuelto en la modificatoria del aumento del plazo para la construcción. Por tales antecedentes, se deben considerar revocadas las resoluciones indicadas. Cabe agregar que conocidas por el Concejo Municipal tales revocatorias, el predio podrá ser destinado para los usos previstos en áreas consideradas como ACM, de acuerdo al Art. 424 del COOTAD. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en los memorandos **DAJ-IJ-2016-00566** y **DAJ-IJ-2016-11890**, agregados al expediente. **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 57.- SMG-2017-1965.-RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO** por 25 años renovables por 25 años más a petición del interesado, de los solares de códigos catastrales **No. 91-4013-038 y 91-4013-040**, ubicados en la cooperativa Pablo Neruda, parroquia urbana Ximena, otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 9 de mayo del 2006, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de octubre del 2009, en un área total de **451,20 m²**, a favor del **COMITÉ DE MUJERES "PABLO NERUDA"**, para el funcionamiento de la **Casa Comunal de Uso Múltiple**. Como antecedente, el M. I. Concejo Cantonal, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio del 2005, aprobó el referido Comodato y autorizó a los representantes legales de la Municipalidad para que suscriban la respectiva escritura pública. La citada **resciliación**, que es una "conformidad

de las partes en disolver o dejar sin efecto el contrato u obligación”, se dá en virtud de la comunicación presentada en la Dirección de Terrenos por la señora Glenda Achilie A., Presidenta del Comité de Mujeres “Pablo Neruda”, por medio de la cual solicita la revocatoria del Comodato de los terrenos ubicados en la comunidad Pablo Neruda, mz. 4013, solares 38 y 40, que fueron concedidos a favor del Comité de Mujeres “Pablo Neruda”, con el objeto de posterior a la revocatoria, iniciar el trámite de Compraventa con fin distinto al habitacional de tales inmuebles. En tal razón, al haberse expresado en autos la voluntad de la entidad beneficiaria de que se deje sin efecto la Escritura Pública del Comodato en mención, es procedente se declare terminado el vínculo contractual respectivo. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar al Alcalde el otorgamiento del instrumento público correspondiente. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-14236 del 5 octubre del 2016, agregado al expediente”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto siete del orden del día. Concejala María del Carmen Alman”.- **LA CONCEJALA ALMAN:** “Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto siete del orden del día, y una vez más reitero el apoyo de esta gran obra que se va a construir en el sector del Cristo del Consuelo, respecto de la UPC”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala María del Carmen Alman, con el apoyo de los concejales Nicolalde, Flores, Solórzano, León, Loayza y Murillo. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto ocho del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sra. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Nicolalde, Flores, Solórzano, León, Loayza y Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce(14) concejales presentes. EN CONSECUENCIA, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2017-056 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017, RESPECTO DE 57 TRÁMITES Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2017-056.- GUAYAQUIL, 06 DE FEBRERO DEL 2017.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2017, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2017-1930: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 10-02, DE LA MANZANA NO. 154, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0154-010-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 17 SO ENTRE AVS. 18 SO Y 19 SO, EN UN ÁREA DE 155,25 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HERMANOS GIOCONDA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEL ROSARIO, BERTHA CECILIA, ROSA EMMA, ERNESTO MARIO Y GABRIEL CAMPOSANO CAMPOSANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-031 DEL 4 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2017-1931: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 7, DE LA MANZANA NO. 25, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 21-0025-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 41 SE ENTRE AVS. 1B SE Y 1A SE, EN UN ÁREA DE 68,22 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HUMBERTO COLÓN LAVAYEN GARCÍA Y CELIA SILVANIA CEDEÑO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-014 DEL 4 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2017-1926: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 015-2, DE LA MANZANA NO. 0125, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0125-015-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 33 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 38 SO, EN UN ÁREA DE 103,35 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LENNY ROSA BAQUERIZO MORLAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-012 DEL 04 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2017-1927: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 17, DE LA MANZANA NO. 265, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0265-017, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 35 SO Y 36 SO (CALLES PORTETE ENTRE VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA), EN UN

ÁREA DE 157,50 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR BYRON JOSÉ YANQUI PAGUAY. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-787 DEL 20 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2017-1928: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 002-02, DE LA MANZANA NO. 119, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0119-002-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 22 SO ENTRE AVS. 25 SO Y 26 SO (CALLES LETAMENDI ENTRE DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA), EN UN ÁREA DE 116,62 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO DE JESÚS LOZANO ROCA Y GLADYS MARÍA JORDAN GARCÍA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-775 DEL 19 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2017-1924: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 001, DE LA MANZANA NO. 0042, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0042-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO Y AV. 33 SO, EN UN ÁREA DE 177,25 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA PURA JOSEFINA ALBARIO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-024 DEL 04 DE

ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2017-1929: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 08, DE LA MANZANA NO. 242, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0242-08, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 33 SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO, EN UN ÁREA DE 101,82 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ VARAS Y TERESA SORAYA CASTRO LÓPEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-794 DEL 23 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2017-1925: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 8,80 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0258-002, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES GÓMEZ RENDÓN ENTRE VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA QUINTA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SILVIO RENÉ SANTANDER PARAMO Y ZOILA CARMELINA URGILÉS CALLE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-009 DEL 04 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2017-1932: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 45,52 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0002-004, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 28 SE Y AV.11 SE (CALLES COLOMBIA Y GRAL. JOSÉ MARÍA URBINA VITERI), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES Y NEGOCIOS C. LTDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-039 DEL 05 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2017-1933: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 124,41 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0313-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 44 SO Y CALLE 29 SO (CALLES LUIS VIVERO Y CAMILO DESTRUGE), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA PURIFICACIÓN GUIRACOA ULLAGUARI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-049 DEL 06 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2017-1958: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 36,61 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0575-034, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 37B ENTRE LAS AVS. 52 SO Y 53 SO (CALLE "A" ENTRE CUADRAGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA SEXTA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FÉLIX MARÍA PRUDENCIO REMACHE Y ROSA SENADA PAREDES DURAZNO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-1629 DEL 30 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2017-1910: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTAS DE VIVERES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1767-19, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 1, EN UN ÁREA DE 113,35 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL SEGUNDO YÉPEZ SÁNCHEZ Y BLANCA HERMINIA VENDOVAL YÉPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-20437 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE

ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18594 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2017-1934: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EBANISTERÍA, CARPINTERÍA Y VENTA DE POLLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0342-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 4 (PUEBLO Y SU REINO), EN UN ÁREA DE 77,84 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FERNANDO ALARCÓN GUAMÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16458 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-772 DEL 19 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2017-1935: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA Y COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1160-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, LÁMINA 6, EN UN ÁREA DE 132,98 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL ALFREDO JANETA CUNÉZ Y ANA LUCÍA MACAS YÉPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16811 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL

R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-757 DEL 19 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

15.- SMG-2017-1936: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0576-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1° PT 38 NO ENTRE CALLES 24 NO Y 23 C NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, EN UN ÁREA DE 126,41 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BRICELDA DEL ROCÍO QUINTANA HERRERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-6995 DEL 5 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-786 DEL 20 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

16.- SMG-2017-1938: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LAVADORA DE AUTOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0225-005, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 1° CALLEJÓN 19G NO ENTRE AV. 44NO Y 3° PASAJE 44 NO, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B, EN UN ÁREA DE 189,67 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES WILLIAM RAÚL REYES LIBERIO Y FÁTIMA LORENA PEÑAFIEL MERCHÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-22258 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA

CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-771 DEL 19 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

17.- SMG-2017-1939: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2794-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, EN UN ÁREA DE 214,65 M², A FAVOR DEL SEÑOR NILO WELLENTONG SERNAQUE SANDOYA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-015954 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-052 DEL 20 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

18.- SMG-2017-1940: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3810-010, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 3° PASAJE 11 SO ENTRE CALLE 47A SO Y 1° PASAJE 47A SO, COOPERATIVA LA LIBERTAD, EN UN ÁREA DE 152,02 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA JESÚS AMIGO FIEL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-6597 DEL 30 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE

INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-011 DEL 4 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

19.- SMG-2017-1956: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4250-032-01, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2° PJ 12 SO ENTRE CALLE 46A SO Y 8° PA 46 SO, COOPERATIVA DIGNIDAD POPULAR L.1, EN UN ÁREA DE 52,19 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MELISA JESSENIA GUAPI VALENTE Y BYRON BENJAMÍN MUÑOZ BAÑO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-18428 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-1653 DEL 30 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

20.- SMG-2017-1911: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0184-003, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 28 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 27 SO, EN UN ÁREA DE 300,55 M², A FAVOR DE LOS HNOS. CLAUDINA ROSITA, FÉLIX FERNANDO, GINA MARCIA Y JULIA MARÍA SÁNCHEZ TOMALÁ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-20053 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

21.- SMG-2017-1946: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0078-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 23 SO ENTRE CALLES 15 SO Y 14

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 | 27

SO, EN UN ÁREA DE 141,92 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CARMELINA NOBOA VITERI. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 24,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01143 DEL 19 ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2017-1947: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0056-030, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 34 SO, EN UN ÁREA DE 258,50 M², A FAVOR DEL SEÑOR WILSON MARCELO LEÓN CAMPOVERDE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00532 DEL 06 ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2017-1948: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0127-002-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 5 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 25 SO, EN UN ÁREA DE 112,41 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ARELLANO GARAICOA HILARIÓN Y JENNY HERNÁNDEZ MARÍN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00606 DEL 06 ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2017-1949: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0104-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 36 SO, EN UN ÁREA DE 201,36 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE ORRALA

SALVADOR Y GLORIA PIEDAD YAGUAL GONZÁLEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00319 DEL 16 ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2017-1959: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0059-006-02, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 14 SO, EN UN ÁREA DE 147,88 M², A FAVOR DE LOS HNOS. BEATRIZ LEONOR, FRANCISCO MODESTO Y MARGARITA ESTHER BARZOLA REYES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01178 DEL 30 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2017-1916: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0207-013, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 20 SO ENTRE AVS. 30 SO Y 31 SO (CALLES CALICUCHIMA ENTRE VIGÉSIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA SEGUNDA), A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FRANCISCO VALAREZO LUNA Y GLENDA OSPINA BENITES Y DE LOS HERMANOS LUIS ENRIQUE Y MIRIAM JACQUELINE FONSECA VALAREZO. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 188,09 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS CÓNYUGES FRANCISCO VALAREZO LUNA Y GLENDA OSPINA BENITES, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 16 (2) CON 6,30 M; AL SUR: CALLE 20 SO (CALICUCHIMA) CON 6,30 M; AL ESTE: SOLAR NO. 13 (1) CON 19,00 M; AL OESTE: SOLARES NO. 14 - 15 CON 19,00 M; ÁREA TOTAL: 119,70 M²; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS HNOS. LUIS ENRIQUE Y MIRIAM JACQUELINE FONSECA VALAREZO, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 16 (2) CON 3,60 M; AL SUR: CALLE 20 SO (CALICUCHIMA) CON 3,60 M; AL ESTE: SOLAR NO. 12 CON 19,00 M; AL OESTE: SOLAR NO. 13(2) CON 19,00 M; ÁREA TOTAL: 68,40 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FRANCISCO VALAREZO LUNA Y GLENDA OSPINA BENITES, OCUPANTE DEL ÁREA DE 119,70 M²; Y, DE LOS HNOS. LUIS ENRIQUE Y MIRIAM JACQUELINE FONSECA VALAREZO, OCUPANTE DEL ÁREA DE 68,40 M². EL CANON

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 48,00, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO, 4, 21 Y 24 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12723 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2017-1918: APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0194-027, EN UN ÁREA DE 410,59 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, AV. 16 SO Y 1ER. CJ 43C Y 2 CJ 43C, A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN LA CUAL SE CONSTRUIRÁ UN UPC (UNIDAD DE POLICÍA COMUNITARIA). EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA DONACIÓN ANTES MENCIONADA, ÉSTA ESTARÁ SUJETA A UNA CLÁUSULA RESOLUTORIA, CONSISTENTE EN QUE LA DONACIÓN QUEDARÁ REVOCADA IPSO JURE, SIN TRÁMITE O FORMALIDAD ALGUNA, SI DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LA OBRA NO SE TERMINA DE CONSTRUIR DE MANERA ÍNTEGRA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-743 DEL 16 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2017-1912: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 084410 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 1 DE FEBRERO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 2438, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 6, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2438-029, EN UN ÁREA DE 153,09 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ARNULFO BELISARIO MAZZINE YAQUAL Y ROSARIO ANDRADE OYOLA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-18360 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2017-1913:

APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 084644 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE JULIO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 217, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B(COMITÉ B. HORIZONTE), IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0217-014, EN UN ÁREA DE 82,12 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS ERNESTO CAGUANA TENEZACA Y GLADYS QUIMI VALENCIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-14682 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2017-1914: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 168358 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE AGOSTO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 17, MANZANA NO. 669, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE 27A NO Y PÚBLICA, COOPERATIVA 5 DE DICIEMBRE, ETAPA I, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 48-0669-017, EN UN ÁREA DE 171,53 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN LUISA MIÑO BUSTAMANTE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-18943 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 5 DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.-SMG-2017-1915: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 058941 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SEPTIEMBRE DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 112, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. QUINTA ENTRE CALLEJÓN Y CALLEJÓN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 51-0112-002, EN UN ÁREA DE 92,43 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES KAIFO CRISTÓBAL MANCHENO LAINES Y MÓNICA ELIZABETH VASCONEZ MANAY. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-19308 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2017-1941: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 143845 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE JUNIO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 17, MANZANA NO. 43, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE PEATONAL Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 9, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0043-017, EN UN ÁREA DE 85,99 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PAOLA VANESSA VELIZ GORDILLO Y LUIS ALBERTO ZAMORA RUIZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-328 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 04 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2017-1942: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 02426 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE JUNIO DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 1418, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN "R" ENTRE ESTERO Y CALLEJÓN, COOPERATIVA 22 DE

JULIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-1418-19, EN UN ÁREA DE 174,89 M², A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL KLÉBER RUIZ GUERRERO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-315 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 04 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2017-1943: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 166035 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE AGOSTO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 913, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 11, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0913-008, EN UN ÁREA DE 118,43 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JACINTA VILMA SUÁREZ REYES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00692 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 16 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2017-1944: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 104091 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE JULIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 23, MANZANA NO. 990, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 4, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0990-023, EN UN ÁREA DE 122,47 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA INÉS AUCAPIÑA NAULA, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA CITADA

ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-505 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 16 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2017-1945: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 178880 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 27, MANZANA NO. 445, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE TERRENOS PARTICULARES Y FAJA DE SERVIDUMBRE, COOPERATIVA BELLA VISIÓN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0445-027, EN UN ÁREA DE 108,76 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA MARIANA BEJARANO ONOFRE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-613 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 10 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2017-1960: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 078087 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 24, MANZANA NO. 758, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 5, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0758-024, EN UN ÁREA DE 119,69 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES KLEVER ISAIAS PITA GÓMEZ Y CRISTINA MORA GÓMEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00605 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 06 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2017-1961: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 142335 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE JUNIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 178, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN FAJA DE SERVIDUMBRE ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 3, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0178-019, EN UN ÁREA DE 108,54 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES WILTER ALECCY QUIROZ VELIZ Y RUTTY CLARIBEL CASTRO FAJARDO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01175 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2017-1962: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 094023 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE ENERO DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 1235, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 17, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1235-007, EN UN ÁREA DE 114,18 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MAIRA MARÍA MORALES RONQUILLO Y SAÚL SANTANA MORENO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE

GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-531 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2017-1963: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 043410 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE JULIO DE 1998, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 673, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0673-015, EN UN ÁREA DE 77,34 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARGARITA AREVALO CAIVINAGUA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-13477 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2017-1964: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 096642 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 964, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 3, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0964-012, EN UN ÁREA DE 112,23 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO ARQUIMIDES MURILLO Y SARA MONCERRATE CASQUETE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS

PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00534 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 19 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2017-00591: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0166-001, UBICADO EN LA CALLE 14 SO Y AV. 28 SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 39,62 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BELLA ROGELIA MARTILLO MORALES. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR LA MENCIONADA SEÑORA EL 02 DE MARZO DEL 2009 ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 02 DE JULIO DEL 2009, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PATRICIO RAFAEL CRESPO LARA Y MARIANELA DE JESÚS TORRES MARTILLO, RESPECTO DEL CITADO PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0166-0001, CON ÁREA DE 315,00 M². LA COMPRA DEL MENCIONADO EXCEDENTE FUE CANCELADA EL 03 DE MARZO DEL 2010 HABIÉNDOSE OTORGADO EL RESPECTIVO COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA # 14258893 POR UN VALOR DE U.S.S. \$ 742.11, CUYA COPIA OBRA DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15058, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2017-1919: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0137-001-03, UBICADO EN LA CALLE 52 SE ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS ÁNGELES, PARROQUIA URBANA XIMENA, EN UN ÁREA DE 136,67 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BRAULIO BENJAMIN RAMÓN GARZÓN Y FLORENCIA CORDOVA ELVIA, CONSIDERÁNDOSE EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES). LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIA FLORENCIA CORDOVA CORDOVA, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR BRAULIO BENJAMIN RAMÓN GARZÓN Y ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS OTORGADA A SU FAVOR POR PARTE DE LOS SEÑORES NELSON RAMIRO, EDISON GIOVANNI, NELLY CECILIA, BRAULIO DARÍO, BELLA NANCY Y FREDDY ROLANDO RAMÓN CORDOVA, OTORGADA ANTE LA AB. MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR, NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18593, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2017-1954: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 180596 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE FEBRERO DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, RESPECTO DEL SOLAR NO. 02 (2), DE LA MANZANA NO. 242, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0242-002-2, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA,

COOPERATIVA ASSAD BUCARAM, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 5,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 19 CON 4,62 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 23-5 CON 23,30 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 2 (1) CON 22,05M; SUPERFICIE DE 112,81 M², A FAVOR DEL SEÑOR WALTER SANTOS ORTIZ BARZOLA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 14 DE ENERO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: TERCER CALLEJÓN 26A CON 4,55 M; AL SUR: SOLAR NO. 19 CON 4,62 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 03-05 CON 23,05 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 02(1) CON 21,25M; SUPERFICIE DE 99,57 M². CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00607 DEL 06 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2017-1953: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 154896 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013, RESPECTO DEL SOLAR NO. 14, DE LA MANZANA NO. 1072, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1344-22, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 7-B, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 16 CON 8,80 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 8,30 M; AL ESTE: SOLAR NO. 13 CON 10,80 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 15 CON 12,00M; SUPERFICIE DE 95,82 M², A FAVOR DEL SEÑOR FLORENCIO REYMUNDO MAGALLANES LICOA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 31 DE AGOSTO DEL 2015 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 16 CON 8,30 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 13 CON 11,40 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 15 CON 11,60 M; SUPERFICIE DE 93,47 M². CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-503 DEL 12 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2017-1952: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 078525 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2005, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 22, DE LA MANZANA NO. 1344, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1344-22, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, PASAJE 35A SO ENTRE CALLE 47 SO Y VÍA PERIMETRAL, COOPERATIVA LA UNIÓN, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: PASAJE 35A SO CON 5,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 33 CON 5,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 23 CON 17,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 21 CON 17,00M; SUPERFICIE DE 86,66 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BELGICA NINFA ROMERO BARZOLA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: PASAJE 35A SO CON 5,14 M; AL SUR: SOLAR NO. 33 CON 5,32 M; AL ESTE: SOLAR NO. 23 CON 19,85 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 21 CON 19,85M; SUPERFICIE DE 103,80 M². CABE INDICAR QUE UNA VEZ APROBADA LA RECTIFICACIÓN POR PARTE DEL CUERPO EDILICIO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL EL COBRO A LA ADJUDICATARIA POR LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA QUE ES DE 17.14 M2.

CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00619 DEL 10 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2017-1957: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 117264 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE MARZO DEL 2005, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0489-017, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. MAYAICU, EN UN ÁREA DE 121,10 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA DEL CARMEN SORIANO CLEMENTE Y EDGAR TOMÁS CHELE TOALA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DEL COADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE EDGAR POR EGAR, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE EGAR TOMÁS CHELE TOALA, DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2016 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 091374498-3, QUE OBRAN A FOJAS (15 Y 25) DENTRO DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-612 DEL 10 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2017-1920: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 092284 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE MAYO DEL 2002, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 19 DE ENERO DEL 2004, RESPECTO DEL SOLAR NO. 14, DE LA MANZANA NO. 535, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0535-014, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, SECTOR 42, AV. 49A SO ENTRE CALLES 30 SO Y 29 SO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 13 CON 16,40 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 16,90 M; AL ESTE: AV. 49A SO CON 5,30 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 16 CON 5,40M; SUPERFICIE DE 88,98 M², A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO ARMANDO VERA RODRÍGUEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 1 DE AGOSTO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 13 CON 16,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 16,65 M; AL ESTE: AV. 49A SO CON 5,35 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 16 CON 4,40 M; SUPERFICIE DE 81,58 M².

CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-14642, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2017-1923: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIDA EL 06 DE JUNIO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL RECTIFICÓ EL LISTADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO " PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL ROTARIO", HABIÉNDOSE INCLUIDO ENTRE OTROS A LA SEÑORA OLGA CORONEL RODRÍGUEZ, COMO OCUPANTE DE UN ÁREA DE 78,00M², DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 58-0157-015, DE LA PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, PEATONAL CON 6,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 06 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 16 CON 13,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 14 CON 13,00 M; RESOLUCIÓN ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005, A FAVOR DE LOS SEÑORES PEDRO RAFAEL BOLAÑOS MENDOZA Y OLGA MARÍA CORONEL RODRÍGUEZ. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN CUANTO AL ÁREA DEL SOLAR, QUE DE ACUERDO CON EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 27 DE

SEPTIEMBRE DEL 2016, ES DE 77,70 M2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE, PEATONAL CON 6,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 06 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 16 CON 12,95 M; AL OESTE, SOLAR NO. 14 CON 12,95 M; Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL CANTÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19269, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2017-1917: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE MARZO DE 1988, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 20 DE MARZO DE 1990, MEDIANTE LA CUAL FUE DONADO EL SOLAR NO. 32, DE LA MANZANA NO. 562, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LAS CALLES CUADRAGÉSIMA CUARTA ENTRE ORIENTE Y CALLEJÓN PARRA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-563-27, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 33 CON 33,30 M; AL SUR, SOLAR NO. 26 CON 33,30 M; AL ESTE, SOLAR NO. 08 CON 4,30 M; AL OESTE, CUADRAGÉSIMA CUARTA CON 4,30 M; ÁREA TOTAL: 143,19 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANTONIO LOZANO MORA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, MANZANA, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, EL 28 DE JULIO DEL 2016, DE ACUERDO AL MEMORANDO NO. DT-LT-AL-2016-4262, EL CUAL SE ADJUNTA, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR: NO. 27, MANZANA NO. 563, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 28 CON 38,70 M; AL SUR, SOLAR NO. 26 CON 38,70 M; AL ESTE, SOLAR NO. 5 CON 3,85 M; AL OESTE, AV. 51 SO CON 3,77 M; ÁREA TOTAL: 147,44 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-17380 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2017-1951: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 47,27 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0048-018, UBICADO EN LA AV. 3 SO Y CALLE 40 SO, A RAZÓN DE USD\$ 54,00, POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, A FAVOR DE LAS SEÑORAS BELLA NOEMI GARZÓN MARTÍNEZ Y GLADYS GRACE GARZÓN MARTÍNEZ. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO, A FAVOR DE LOS SEÑORES BELLA NOEMI GARZÓN MARTÍNEZ, RICARDO SALVADOR, ERALDO ESTEBAN, MARINA KATIRYA, BELLA MARINA VALLEJO GARZÓN Y GLADYS GRACE GARZÓN MARTÍNEZ, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS QUE HACEN LOS SEÑORES RICARDO SALVADOR, ERALDO ESTEBAN, MARINA KATIRYA Y BELLA MARINA VALLEJO GARZÓN, EN CALIDAD DE HEREDEROS DEL SEÑOR RICARDO SALVADOR VALLEJO CARREÑO, QUE ERA CÓNYUGE DE LA SEÑORA BELLA NOEMI GARZÓN MARTÍNEZ, RESPECTO DE LOS DERECHOS DE COMPRA SOBRE EL EXCEDENTE DE TERRENO MATERIA DEL PRESENTE INFORME; INSTRUMENTO OTORGADO ANTE LA AB. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 14 DE OCTUBRE DEL 2014, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE JULIO DEL 2016. VALE INDICAR QUE MEDIANTE OFICIO NO. DF-REN-2014-1435, LA JEFA DE RENTAS, CERTIFICA QUE A NOMBRE DE LA SEÑORA GLADYS GRACE GARZÓN MARTÍNEZ, SE REGISTRA EL PAGO POR COMPRAVENTA DE EXCEDENTE TERRENO DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0048-018, POR LA

SUMA DE \$ 326,16. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-1613 DEL 23 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2017-1921: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE ENERO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 27,31 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0094-002, UBICADO EN LA CALLE 33 SO ENTRE AVS. 36 SO Y 37 SO, A RAZÓN DE USD\$ 36,00, POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LOS SEÑORES BERTHA MARINA SÁNCHEZ GUZMÁN, ROSA DELIA, MARCO ANTONIO, PATRICIO ALFONSO, VÍCTOR GUILLERMO, VÍCTOR HUGO, BERTHA PAQUITA Y LUIS WASHINGTON PACHECO SÁNCHEZ. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LOS SEÑORES BERTHA MARINA SÁNCHEZ GUZMÁN, ROSA DELIA, MARCO ANTONIO, PATRICIO ALFONSO, VÍCTOR GUILLERMO, VÍCTOR HUGO, LUIS WASHINGTON PACHECO SÁNCHEZ, Y DE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA BERTHA PAQUITA PACHECO SÁNCHEZ: ANETTE GISELLE MORANTE SALINAS, ÁNGEL MIGUEL ORTIZ SALINAS, JEREMY EDUARDO ORTIZ SALINAS E YLENIA AMELYA ORTIZ SALINAS, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TESTAMENTO QUE OTORGÓ LA SEÑORA BERTHA PAQUITA PACHECO SÁNCHEZ, A FAVOR DE SUS NIETOS ANETTE GISELLE MORANTE SALINAS, ÁNGEL MIGUEL ORTIZ SALINAS, JEREMY EDUARDO ORTIZ SALINAS E YLENIA AMELYA ORTIZ SALINAS, RESPECTO DEL TERRENO MATERIA DEL PRESENTE INFORME; INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE LA DRA. MARÍA PIA IANNUZZELLI DE VELÁSQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. VALE INDICAR QUE MEDIANTE COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA NO. 18991571 DEL 22 DE ENERO DEL 2014, SE VERIFICA EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL VALOR POR VENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL PREDIO SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0094-002 POR LA SUMA DE USD\$983,16. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-20089, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2017-00589: APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE ENERO DEL 2008, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, POR UN PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4013-039, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, COOPERATIVA PABLO NERUDA, EN UN ÁREA DE 596,10 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IGLESIA SAN DANIEL COMBONI, PRÉSTAMO DE ESO QUE FUERA APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017. LA ESCRITURA PÚBLICA EN MENCIÓN CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 06 DE ABRIL DEL 2009. LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA "CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DA EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA AL DIRECTOR DE TERRENOS CON OFICIO PROT. NO. 505/2016 SUSCRITO POR MONSEÑOR LUIS GERARDO CABRERA, ARZOBISPO DE GUAYAQUIL, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE LA REVOCATORIA DEL COMODATO DEL SOLAR MUNICIPAL SIGNADO CON CÓDIGO PREDIAL NO. 91-4013-039, CON EL OBJETO DE POSTERIORMENTE INICIAR EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DE TAL INMUEBLE. EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DE LA COMODATARIA DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR EN MENCIÓN, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL CORRESPONDIENTE VÍNCULO CONTRACTUAL. APROBADO LO ANTERIOR EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA E RESCILIACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14235,

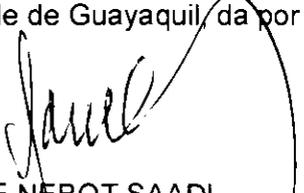
AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2017-1955: APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 105020 QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE AGOSTO DEL 2004, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0278-002-2, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, SECTOR 56, EN UNA SUPERFICIE DE 164,45 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANDY MAGALI CHASIS OLIVES. LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR QUE EL NOMBRE CORRECTO DE LA ADJUDICATARIA ES CHASIN OLIVES ANDY MAGALY Y NO ANDY MAGALI CHASIS OLIVES, DE ACUERDO A LA COPIA DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA Y LA CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 0912323284 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2014, DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, EN EL QUE CERTIFICA EL ESTADO CIVIL DE LA SEÑORA ANTES MENCIONADA, QUE OBRAN A FOJAS (10 Y 11) DENTRO DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-20167-00690 DEL 16 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 55.- SMG-2017-00587: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0101-018, EN UN ÁREA DE 68,66 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, AV. 18 SO Y CALLE 43 SO, A FAVOR DE LA SEÑORA GEORGINA BÉLGICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ. LA REVOCATORIA DEBE DARSE POR CUANTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2011 EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, YA HABÍA APROBADO LA COMPRAVENTA DE DICHO SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 43-0101-018 A FAVOR DEL SEÑOR WILLIAM HERMES JIMÉNEZ LLERENA, QUIEN ADEMÁS POSEE ESCRITURA PÚBLICA DE ENTREGA DE OBRA A SU FAVOR, EFECTUADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL 04 DE JULIO DE 1980, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 13 DE AGOSTO DE 1980, E HIPOTECA ABIERTA EFECTUADA EN LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS, EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2008. ASÍ TAMBIÉN DE AUTOS CONSTA QUE EL MENCIONADO CIUDADANO HA PAGADO EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL VALOR DE USD\$1,167.30 POR LA COMPRAVENTA DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0101-018, SEGÚN OFICIO DF-REN-2016-2059, OBRANTE DEL PROCESO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁ AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA SUSCRITA EL 23 DE FEBRERO DEL 2016 CON LA SEÑORA GEORGINA BÉLGICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, COMO TAMBIÉN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA UNA VEZ QUE SE HA VERIFICADO QUE SE HA CANCELADO LA TOTALIDAD DEL VALOR POR CONCEPTO DE ÉSTA. ADEMÁS, EL ALCALDE DEL CANTÓN DEBERÁ DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA INICIE LOS TRÁMITES CONSECUENTES A RESTITUIR LOS VALORES QUE LA SEÑORA GEORGINA BÉLGICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, HUBIERA CANCELADO POR LA COMPRAVENTA DEL TERRENO QUE SE DEJA SIN EFECTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17501, DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2017-00588: APROBAR LA REVOCATORIA DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS DE FECHAS 16 DE FEBRERO Y 23 DE NOVIEMBRE DEL 2006, MEDIANTE LAS CUALES EN SU ORDEN SE APROBÓ LO SIGUIENTE: A) COMODATO POR 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 96-0047-002, EN UN ÁREA DE 7.000,00 M², UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TORRES DEL SALADO, KM 11,5 VÍA GUAYAQUIL-SALINAS, PARROQUIA URBANA TARQUI, A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MONASTERIO DE LA ORDEN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN; Y, B) MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DEL 16 DE FEBRERO DEL 2006, AMPLIÁNDOSE EL PLAZO DE UN (1) AÑO A DIEZ (10) AÑOS PARA QUE PUEDA EJECUTARSE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

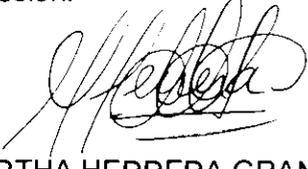
DEL MENCIONADO MONASTERIO, DEBIDO A QUE SE LO EJECUTARÁ EN VARIAS ETAPAS POR LA GRAN EXTENSIÓN DEL TERRENO. LA REVOCATORIA DEBE DARSE CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL VIGENTE A LA ÉPOCA, CUYO TEXTO IMPERATIVAMENTE DECÍA: "LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL EMANADOS DE ...RESOLUCIONES..QUE AUTORICEN.. COMODATOS..QUE NO SE HAYAN EJECUTADO POR CUALQUIER CAUSA EN EL PLAZO DE TRES AÑOS, CADUCARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE QUE ASÍ LO DECLARE DICHO CONCEJO". SEGÚN OFICIO DT-2014-073 DEL 09 DE ENERO DEL 2014, SE HA PODIDO VERIFICAR QUE EL PREDIO "SE ENCUENTRA VACÍO, SIN NINGUNA CONSTRUCCIÓN", COMO SE HA OBSERVADO EN INSPECCIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 03 DE ENERO DEL 2014, RECOMENDÁNDOSE SU REVOCATORIA. ADEMÁS, SE HA VERIFICADO QUE LA COMODATARIA NO HA INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL CONTRATO QUE FUERA CELEBRADO EL 05 DE FEBRERO DEL 2007, COMO TAMPOCO CUMPLIÓ CON LO RESUELTO EN LA MODIFICATORIA DEL AUMENTO DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN. POR TALES ANTECEDENTES, SE DEBEN CONSIDERAR REVOCADAS LAS RESOLUCIONES INDICADAS. CABE AGREGAR QUE CONOCIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL TALES REVOCATORIAS, EL PREDIO PODRÁ SER DESTINADO PARA LOS USOS PREVISTOS EN ÁREAS CONSIDERADAS COMO ACM, DE ACUERDO AL ART. 424 DEL COOTAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-IJ-2016-00566 Y DAJ-IJ-2016-11890, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 57.- SMG-2017-1965: APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO POR 25 AÑOS RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DE LOS SOLARES DE CÓDIGOS CATASTRALES NO. 91-4013-038 Y 91-4013-040, UBICADOS EN LA COOPERATIVA PABLO NERUDA, PARROQUIA URBANA XIMENA, OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE MAYO DEL 2006, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 6 DE OCTUBRE DEL 2009, EN UN ÁREA TOTAL DE 451,20 M2, A FAVOR DEL COMITÉ DE MUJERES "PABLO NERUDA", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE USO MÚLTIPLE. COMO ANTECEDENTE, EL M. I. CONCEJO CANTONAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DEL 2005, APROBÓ EL REFERIDO COMODATO Y AUTORIZÓ A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SUSCRIBAN LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA "CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DA EN VIRTUD DE LA COMUNICACIÓN PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS POR LA SEÑORA GLENDA ACHILIE A., PRESIDENTA DEL COMITÉ DE MUJERES "PABLO NERUDA", POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA LA REVOCATORIA DEL COMODATO DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD PABLO NERUDA, MZ. 4013, SOLARES 38 Y 40, QUE FUERON CONCEDIDOS A FAVOR DEL COMITÉ DE MUJERES "PABLO NERUDA", CON EL OBJETO DE POSTERIOR A LA REVOCATORIA, INICIAR EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DE TALES INMUEBLES. EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DEL COMODATO EN MENCIÓN, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL RESPECTIVO. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14236 DEL 5 OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN". - EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día". - LA SEÑORA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 | 43

SECRETARIA ENCARGADA: "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se deplora el deceso de los señores Ana Saavedra Salazar y Monseñor Luis Alberto Luna Tobar".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales este punto del orden del día. Concejales Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señor Alcalde, para elevar como moción este punto del orden del día, deplorando el deceso de Doña Anita Saavedra Salazar y cómo no, de Monseñor Luis Alberto Luna Tobar, sacerdote que lamentablemente falleció esta semana. Lo elevo como moción, con el sentimiento de pesar por tan especiales personas, y en especial Monseñor Luna Tobar, quien por tantas décadas se dedicó a las personas más necesitadas y en la prédica de la palabra de Dios y de la solidaridad por el ser humano".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de Concejales Leopoldo Baquerizo, con el apoyo unánime de los señores Concejales y agregue mi voto señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sra. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejales Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada unánimemente por los señores Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los catorce(14) concejales presentes; adicionándose el voto favorable del señor Alcalde. **EN CONSECUENCIA, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LOS SEÑORES ANA SAAVEDRA SALAZAR Y MONSEÑOR LUIS ALBERTO LUNA TOBAR**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión y convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día martes 14 de febrero de 2017, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----
El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL


AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)